



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000067

**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 673/18 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Lunes 28 de mayo de 2018**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día lunes 28 de mayo de 2018, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión N° 660/18, contándose con la participación del señor Rafael Muenta Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

**I. ORDEN DEL DÍA**

**I.1. Memorando de Entendimiento entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la República de Chile y el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones de la República del Perú sobre cooperación en el ámbito de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación**

Mediante Memorando N° 0487-GG/2018 la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 0076-GPP/2018 a través del cual se presenta el Memorando de Entendimiento entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la República de Chile y el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones de la República del Perú sobre cooperación en el ámbito de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación

**Acuerdo 673/3161/18**

Visto el Informe N° 0076-GPP/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el "Memorando de Entendimiento entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la República de Chile y el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones de la República del Perú sobre cooperación en el ámbito de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación", con el objetivo de establecer un marco de cooperación técnica e institucional entre las Partes, con el propósito de contribuir al desarrollo de un ecosistema que impulse las telecomunicaciones/TIC en ambos países.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000068

- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción del referido acuerdo en representación del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

**I.2. Pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de entrada en vigencia de la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2018-CD/OSIPTEL que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones**

La Gerencia de Protección y Servicio al Usuario elevó al Gerente General el Informe N° 049-GPSU/2018, a través del cual evalúa las solicitudes presentadas por Telefónica del Perú S.A.A; Entel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C. las cuales solicitan se amplíe el plazo de entrada en vigencia de la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2018-CD/OSIPTEL que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

**Acuerdo 673/3162/18**

Visto el Informe N° 0049-GPSU/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la modificación del Artículo Noveno de la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2018-CD/OSIPTEL, que aprobó la Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, por el siguiente texto:

*“Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigencia el 01 de julio de 2018, salvo las disposiciones contenidas en los artículos 130°, 131°, 132° y 137°, que entrarán en vigencia el 01 de febrero de 2019.”*

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución que aprueba la modificación del Artículo Noveno de la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2018-CD/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

**I.3. Ajuste de Tarifas de servicios de Categoría I de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.**

Mediante Memorando N° 497-GG/2018 la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0296-GPRC/2018 y el Informe N° 0129-GPRC/2018 respecto al Ajuste de Tarifas de servicios de Categoría I de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Los contratos de concesión celebrados entre el Estado Peruano y Telefónica del Perú S.A.A., establecen el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope que incluye la aplicación del Factor de Productividad y que se aplica a los Servicios de Categoría I a partir del 1 de septiembre de 2001.



PERÚ

Presidencia  
 del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
 de Inversión Privada en  
 Telecomunicaciones - OSIPTEL

Este régimen tarifario se aplica únicamente a Telefónica del Perú S.A.A. y se hace efectivo mediante Ajustes Trimestrales.

Los Ajustes Trimestrales se efectúan conforme al Instructivo de Tarifas aprobado por el OSIPTEL, el cual establece las reglas del procedimiento de ajuste (la forma de presentación y la evaluación de las solicitudes trimestrales de ajuste tarifario que Telefónica del Perú S.A.A. debe presentar al OSIPTEL), especificando los mecanismos y las reglas que aplica el OSIPTEL para la ponderación de las tarifas, así como para el reconocimiento y la aplicación de reducciones anticipadas de tarifas y la generación de créditos.

Conforme a lo establecido en los contratos de concesión de Telefónica del Perú S.A.A., y en el Instructivo, los Ajustes Trimestrales deben entrar en vigencia el primer día calendario de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año (fecha efectiva).

**Acuerdo 673/3163/18**

Visto el Informe N° 0129-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Fijar en 0.9797 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la resolución correspondiente, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de junio de 2018, en los niveles siguientes:

*Mh*

Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C: -2.03%  
 Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D: -2.03%  
 Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E: -2.03%

- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar un día antes de la entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta TDP-1731-AR-AER-18, conforme a lo precisado en el Informe N° 00129-GPRC/2018 que forma parte de la resolución correspondiente.
- Para este efecto, debe considerarse que en el presente procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución respectiva, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo

*g*

*m*

*g*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por el OSIPTEL.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva con su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 1 de junio de 2018.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 22:39 horas se dio por finalizada la sesión no presencial del Consejo Directivo.

MS